

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: FONACOT “SIEMPRE CONTIGO”, VERSIÓN: BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, POR CONDUCTO DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ONCE” REPRESENTADA POR LA C. NANCY RIVERO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT, QUE:

- I.1 Su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3 Cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35, de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4 Para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio de Espacios para la Difusión de la Campaña Publicitaria denominada: Fonacot “Siempre Contigo”, Versión: Afiliación a Fonacot y Beneficios del Crédito Fonacot.
- I.5 En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y antepenúltimo párrafo del artículo 1º la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, notificó a “EL ONCE”, la adjudicación de la contratación del servicio de espacios para la difusión de la campaña publicitaria denominada: Fonacot “Siempre Contigo”, Versión: Beneficios del Crédito Fonacot.
- I.6 Cuenta con la autorización emitida por la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación, de la Secretaría de Gobernación, otorgada mediante oficio número

*Handwritten signature/initials*

UNMC/DGNC/1073/2021, de fecha 1 de noviembre de 2021, por el cual se autorizó la Campaña Fonacot "Siempre Contigo", Versiones: Afiliación a Fonacot y Beneficios del Crédito Fonacot, con la clave 092/21-2001-TC22-14120 y los medios y proveedores respectivos.

- I.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida de gasto número 36201 denominada "Difusión de Mensajes Comerciales para promover la Venta de Productos o Servicios", y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICEP-SP-2021-062, de fecha 11 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.8 Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtemoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

## II. DECLARA EL IPN POR CONDUCTO DE "EL ONCE":

- II.1 Que conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una Institución Educativa del Estado, y órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.2 Que tiene como finalidad, entre otras, contribuir a través del proceso educativo, a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social, además de difundir la cultura para fortalecer la conciencia de la nacionalidad; procurar el desarrollo de un elevado sentido de convivencia humana y fomentar en los educandos el amor a la paz y los sentimientos de solidaridad hacia los pueblos que luchan por su independencia.
- II.3 Que acuerdo con lo establecido en el artículo 4 fracciones XIII y XVI de la Ley Orgánica del IPN, dentro sus atribuciones se encuentran, la de promover y editar obras que contribuyan a la difusión de la cultura y del conocimiento científico y tecnológico, así como establecer y utilizar sus propios medios de comunicación masiva para la extensión de sus servicios educativos, de difusión de la cultura y de información.
- II.4 Que por lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, Doctor Arturo Reyes Sandoval, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
- II.5 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, como órgano de apoyo que participa de la personalidad jurídica y patrimonio del IPN y tiene como función la extensión y difusión de la educación y la cultura a través de la generación y transmisión de programas de televisión, en los términos y con los objetivos previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



- II.6** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave IPN811229H26.
- II.7** Que mediante escritura pública número 41,609, de fecha 17 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, notario público número 171 de la Ciudad de México, el Instituto Politécnico Nacional, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, representado por el entonces director general, Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, otorgó un poder general limitado a favor de la licenciada Nancy Rivero Rosales, para que lo ejerza como apoderada legal del Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional denominado la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal y quien cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y obligar a su representada al cumplimiento del mismo, personalidad y facultades que declara hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas y que se identifica en este acto con credencia para votar [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2025.
- II.8** Que su representada tiene su domicilio en Prolongación de Carpio número 475, Colonia Santo Tomás. Demarcación Territorial Miguel Hidalgo. C.P. 11340, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**Eliminada CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC).** Ubicado en el décimo segundo renglón del segundo párrafo. **Fundamento Legal:** A Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Se trata de un dato que permite la identificación del titular de la Credencial para Votar, por lo cual debe ser protegido.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:**

- III.1.** Las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no son aplicables al presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en razón de la naturaleza jurídica de las PARTES.
- III.2.** Están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente Contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este Contrato.
- III.3.** Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El INSTITUTO FONACOT encomienda a **"EL ONCE"** y éste se obliga a llevar a cabo el servicio de **Difusión de 36 spots de televisión con duración de 20" cada uno a través del Canal Once** para la Difusión de la Campaña Publicitaria denominada: Fonacot "Siempre Contigo", Version: Beneficios del Crédito Fonacot; de conformidad con las características y condiciones, que se detallan en el Anexo Técnico que como **Anexo I** se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual **"EL ONCE"** pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

**SEGUNDA. VEDA ELECTORAL. “EL ONCE”** se obliga a no llevar a cabo la Campaña Publicitaria denominada: Fonacot “Siempre Contigo”, Versiones: Afiliación a Fonacot y Beneficios del Crédito Fonacot durante el período que dure los procesos electorales en el Municipio de Nextlalpan, Estado de Mexico Municipio de Zuazua, Nuevo León; Municipio de Uayma, Yucatán; Elección extraordinaria de una senaduría en Nayarit; Municipio de Tlaquepaque, Jalisco; Municipio de Tecomán Colima; Municipio de Iliatenco, Guerrero; Titulares a Presidencias de las Comunidades Colonia Agrícola San Luis Municipio de Atlangatepec, Santa Cruz Municipio de Chiautempan, Tepunte Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Guadalupe Victoria Municipio de Tepetitla de Lardizábal y la Candelaria Teotlalpan Municipio de Teotlalpan Municipio de Totolac, todas pertenecientes al Estado de Tlaxcala y Municipio de la Yesca, Nayarit, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, apartado D), fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 209, numeral I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**TERCERA. PRECIOS UNITARIOS.** El INSTITUTO FONACOT pagará a “EL ONCE” por los servicios a que se refiere el presente vínculo jurídico, los precios unitarios que se detallan en la cotización de “EL ONCE” que como **Anexo II** se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

El precio es en moneda nacional y será considerado fijo hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir “EL ONCE” todos los costos involucrados considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que “EL ONCE” no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará a “EL ONCE” aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

**CUARTA. MONTO DEL CONTRATO.** Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará a “EL ONCE” la cantidad de **\$861,896.04 (Ochocientos sesenta y un mil ochocientos noventa y seis pesos 04/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la cotización de “EL ONCE”.

Si “EL ONCE” realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.** En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, “EL ONCE” deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios proporcionados, consistente en entregables y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, “EL ONCE” deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que “EL ONCE” pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.





**Eliminado DATOS BANCARIOS** (No. de cuenta y/o CLABE). Ubicado en el sexto renglón del primer párrafo. **Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y criterio 10/17 emitido por el INAI. **Motivación:** El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas o morales privadas es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá a **“EL ONCE”** la cantidad en una sola exhibición, en moneda nacional mediante transferencia electrónica de fondos dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas, contados a partir de la aceptación del CFDI respectivo, previa validación y conciliación de los servicios prestados, a plena satisfacción de la Dirección de Comunicación Institucional, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta [REDACTED] CLABE [REDACTED] Sucursal 7682 CC CIENCIA Y CULTURA, Plaza Ciudad de México, que tiene a su favor en BBVA Bancomer, S.A.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 “Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

**“EL ONCE”** podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

**SEXTA. PAGOS.** Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, **“EL ONCE”** deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Plaza de la República No. 32, tercer piso, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Dirección de Comunicación Institucional, así mismo deberá ser enviada al correo electrónico [emilio.vazquez@fonacot.gob.mx](mailto:emilio.vazquez@fonacot.gob.mx) con copia a [emma.hernandez@fonacot.gob.mx](mailto:emma.hernandez@fonacot.gob.mx) y [georgina.hernandez@fonacot.gob.mx](mailto:georgina.hernandez@fonacot.gob.mx) en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- b. Se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que **“EL ONCE”** los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, a **“EL ONCE”**, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago a **“EL ONCE”**.

Asimismo, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por **“EL ONCE”** para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **“EL ONCE”** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL ONCE”** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo para realizar el pago.



**SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución para la prestación de los servicios será del día 06 de diciembre al 31 de diciembre de 2021.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Las Partes están de acuerdo en que la difusión de la versión BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT se llevará a cabo del 06 al 31 de diciembre de 2021.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

**OCTAVA. EXENCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** En razón de la naturaleza jurídica de "EL ONCE", se le exceptúa a "EL ONCE" de presentar garantía de cumplimiento de Contrato, sin perjuicio del derecho del INSTITUTO FONACOT de reclamar por la vía judicial, los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y que resulten a cargo de "EL ONCE".

**NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL ONCE".** "EL ONCE" se obliga a:

- a) Prestar el servicio, con calidad y puntualidad de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y el **Anexo I**.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.
- c) No divulgar ni dar a conocer la información, datos y documentos que el INSTITUTO FONACOT le proporcione o a los que tengan acceso con motivo de las actividades que desarrollen, ni dar informes a terceros no autorizados por el INSTITUTO FONACOT.
- d) Efectuar la prestación del servicio, dentro del plazo de ejecución pactado en el presente contrato y el **Anexo I**.
- e) Ser directamente responsables de los daños y perjuicios que causen al INSTITUTO FONACOT y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo, independientemente de las penas que merezcan en caso de delito.
- f) Atender las observaciones de verificación.

**DÉCIMA. CALIDAD DEL SERVICIO.** "EL ONCE" quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato, en lo dispuesto por la legislación aplicable.

"EL ONCE" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente Contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente Contrato.

**“EL ONCE”** manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera a **“EL ONCE”** de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este Contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este Contrato, obligándose **“EL ONCE”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

**DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las PARTES, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** Las PARTES convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Contrato, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo empleó, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. Asimismo, los gastos de transportación o cualquier otro para el personal involucrado en el desarrollo del objeto materia del presente Contrato, se cubrirán por cuenta de la parte a la cual prestan sus servicios. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Cualquiera de las PARTES, podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos u obligaciones de la otra parte, derivados del mismo.

El INSTITUTO FONACOT podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión administrativa del presente Contrato por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

- a) Que **“EL ONCE”** incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento legal;
- b) Que **“EL ONCE”** no desarrolle las acciones conforme a lo pactado en el presente instrumento legal y su Anexo, y
- c) Que **“EL ONCE”** suspenda injustificadamente la ejecución del proyecto o no le otorgue la debida atención conforme a las instrucciones del INSTITUTO FONACOT.

**“EL ONCE”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión administrativa del presente Contrato cuando el INSTITUTO FONACOT incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento legal, así como no realice en tiempo las aportaciones señaladas en el presente instrumento legal y sus Anexos.

Para el caso de optar por la rescisión del presente Contrato, la parte que lo decida lo notificará por escrito a la otra para que dentro de un término de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, exponga lo que su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, la parte que opte por la rescisión resolverá dentro de los 15

*euop*

(quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, debiendo fundamentar y motivar la resolución y lo notificará por escrito al afectado.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las PARTES podrán dar por terminada en forma anticipada la vigencia del presente Contrato, mediante aviso que por escrito presente una de las PARTES a la otra, y con un mínimo de 5 (cinco) días naturales de anticipación.

En tal supuesto las PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades; y se determinarán los términos del finiquito correspondiente, considerando los gastos y costos debidamente comprobados por **"EL ONCE"**, en los que, hasta ese momento, hubiere incurrido para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato y que no hubiesen sido cubiertos; procediendo a formalizar el convenio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.** El presente Contrato podrá ser modificado, adicionado o renovado, mientras se encuentre vigente, previa notificación que se realice por escrito a la otra parte. Toda modificación o adición deberá ser acordada por las PARTES, formalizarse por escrito a través del Convenio Modificatorio y entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.

**DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de las PARTES podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato, salvo acuerdo por escrito firmado por las PARTES.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las PARTES que no puedan preverse o que aun previéndose no puedan evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

Cuando derivado del caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las PARTES se encuentre imposibilitada para dar cumplimiento al Contrato, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación y una vez superada reanudar las actividades. Si su continuación resulta imposible las PARTES revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de ambas.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará a **"EL ONCE"** toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que **"EL ONCE"** se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

**DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El C. Emilio Vázquez Pérez, en su carácter de Subdirector de Difusión y Suplente por Ausencia del Titular de la Dirección de Comunicación Institucional, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente Contrato, debiendo generar las constancias de recepción de la prestación de los servicios y el documento que contenga el resultado de la inspección de éstos (actas de entrega recepción).





Por su parte **"EL ONCE"** señala como responsable para el seguimiento y cumplimiento del presente Contrato a: José Rodrigo García Zapata, Coordinador de Proyectos Estratégicos.

**VIGÉSIMA. ENVÍO DE INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES.** Todo aviso, información o notificación que deban darse las PARTES con motivo del presente Contrato, deberán hacerlo por escrito dirigido a sus respectivos representantes legales y a sus correspondientes domicilios, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

Cualquier cambio de domicilio, surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la parte que lo efectúe, notifique por escrito a la otra de tal situación, con una anticipación de por lo menos cinco (5) días naturales a la fecha en que el cambio sea realizado, en caso contrario, no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO.** Las PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ellas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES"** acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente contrato será pública, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública; sin embargo, podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

**VIGÉSIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN. - "LAS PARTES"** expresamente reconocen y convienen que desde el inicio y hasta la conclusión del presente Contrato, no ofrecerse, prometerse o darse por sí o por interpósita persona, cualquier bien o valor, contraprestación en especie, crédito o servicio a servidor público alguno, sea éste parte de la estructura federal, estatal o municipal, absteniéndose de realizar o participar en cualquier acto u omisión de corrupción.

Ambas partes deberán informar de manera inmediata a la otra parte y a quien corresponda de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como acto de corrupción por parte de sus directivos, empleados y/o trabajadores en general, por lo que deberá proporcionar los documentos que, en opinión de las autoridades competentes, sean relevantes para determinar dichos actos. En caso de incumplimiento de las disposiciones de esta cláusula por alguna de las partes, se determinará el instrumento para el resarcimiento por los daño, perjuicios y pérdidas ocasionadas, así como el procedimiento para, en su caso, la aplicación de las sanciones correspondientes o igualmente será causal de rescisión del presente instrumento el incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, conforme a las leyes aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las PARTES se someten a las leyes federales aplicables, particularmente al Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por la naturaleza jurídica de las PARTES resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes

*AL*  
*[Handwritten signature]*  
*EDP*



de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y DOS EN PODER DE "EL ONCE".**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
APODERADO LEGAL**

**POR "EL ONCE"**

**C. NANCY RIVERO ROSALES  
APODERADA LEGAL  
DE LA ESTACIÓN DE  
TELEVISIÓN XEIPN CANAL  
ONCE DEL DISTRITO FEDERAL  
RESPONSABLE DE LA  
SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA  
DEL CONTRATO**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

---

**C. EMILIO VÁZQUEZ PÉREZ  
SUBDIRECTOR DE DIFUSIÓN Y SUPLENTE  
POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA  
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN  
INSTITUCIONAL, EN TÉRMINOS DEL  
ARTÍCULO 83 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL  
INSTITUTO FONACOT Y EL OFICIO NÚMERO  
DG/09/09-2021**

---

**C. JOSE RODRIGO  
GARCÍA ZAPATA  
COORDINADOR DE  
PROYECTOS  
ESTRÁTÉGICOS DE LA  
ESTACIÓN DE  
TELEVISIÓN XEIPN  
CANAL ONCE DEL  
DISTRITO FEDERAL  
REVISIÓN Y  
APROBACIÓN JURÍDICA**

*ELOP*



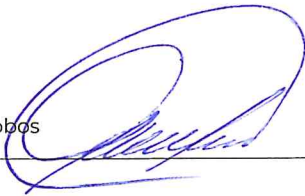
**ÁREA CONTRATANTE**

**C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS**  
**DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y**  
**SERVICIOS GENERALES**

**C. BEATRIZ SUSANA PELAEZ**  
**ROJAS**  
**DIRECTORA DE CONVENIOS Y**  
**TRÁMITE REGISTRAL DEL**  
**INSTITUTO POLITÉCNICO**  
**NACIONAL**

EN EL PRESENTE CONTRATO, SÓLO SE PROCEDE A SU REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA SOLICITANTE.

Visto Bueno del área administrativa: 

Elaboró: C. Sofia Alejandra Solís Cobos  
Jefe de Contratos A 

Supervisó: C. Ricardo Alfredo Peralta Martínez  
Director de lo Consultivo y Normativo 

AL





**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO  
**fonacot**

CONTRATO No. FNCOT/ART.1º/003/2021

# ANEXO I ANEXO TÉCNICO

96

↓

CDP





**ANEXO TÉCNICO**

**1.- SERVICIOS REQUERIDOS.**

**SERVICIO DE ESPACIOS EN TELEVISIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: FONACOT "SIEMPRE CONTIGO", VERSIÓN: BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT.**

**2.- VIGENCIA DE LOS SERVICIOS.**

**El plazo de la prestación de los servicios a contratar para la campaña DENOMINADA: FONACOT "SIEMPRE CONTIGO", VERSIÓN: BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT tendrá una vigencia del 6 al 31 de diciembre 2021.**

**3.- ANTECEDENTES.**

Con fundamento en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, **Artículo 2 que a la letra dice:**

*"El Instituto FONACOT tiene por objeto **promover** el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.*

*Asimismo, debe actuar bajo criterios que **favorezcan el desarrollo social y las condiciones de vida de los trabajadores y de sus familias"***

Asimismo, en el artículo 8, Fracciones II, III y IV de la citada Ley que señala:

*Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto FONACOT contará con las siguientes atribuciones:*

*II. Participar en programas y proyectos en términos de la presente Ley que tengan como finalidad el fomento al ahorro de los trabajadores;*

*III. Coadyuvar en el desarrollo económico integral de los trabajadores y de sus familias;*

*IV. Instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito;*

Y conforme a lo que indica la Fracción VII de la Ley del Instituto FONACOT, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto podrá realizar:

*"VII. Promover entre los trabajadores, el mejor aprovechamiento del salario y **contribuir a la orientación de su gasto familiar"**.*

Con base en lo anterior, el Instituto FONACOT realiza año con año campañas de promoción publicitaria. El propósito principal de estas campañas publicitarias es impulsar y promover al Instituto FONACOT como la mejor opción financiera de préstamos de nómina para los trabajadores formales del país, en cumplimiento de los fines jurídicos para los cuales fue creado: promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.

**4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

El Instituto requiere de una campaña de comunicación en televisión para promover los productos y servicios que ofrece en las sucursales en la república mexicana, que permita a los trabajadores formales del país conocer comparativamente los beneficios del crédito otorgado por el Instituto FONACOT.

De acuerdo con las facultades y atribuciones conferidas a la Dirección de Comunicación Institucional en el Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, así como a la *Estrategia Anual de Promoción y Publicidad para el ejercicio Fiscal 2021*, esta Dirección tiene la encomienda de llevar a cabo a través de los medios de comunicación la difusión de los diversos productos y servicios con los que cuenta el Instituto FONACOT, así como los principales beneficios.

Handwritten mark resembling a lightning bolt and the number '96'.

Handwritten signature or initials.

Handwritten initials 'EDP'.

Para llevar a cabo la difusión de la **CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: FONACOT "SIEMPRE CONTIGO", VERSIÓN: BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT**, se requiere de la prestación del servicio de difusión de spots a través de televisión en el **CANAL ONCE** del **INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL** que es un medio público del estado con presencia a lo largo del país.

**MEDIO ELECTRÓNICO (TELEVISIÓN)**

La prestación del servicio consiste en la exhibición de material de audiovisual (spots de televisión de 20 segundos) a través del **CANAL ONCE** del **INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**.

La publicidad a difundir maneja una versión: **BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT**, por lo cual el prestador del servicio hará difusión de la campaña en su canal conforme a lo siguiente:

Transmisión de Spots de Televisión de 20 segundos cada uno en los que ofrece mejores retornos de inversión en horarios donde hay más televidentes del público meta del Instituto FONACOT.

RAZÓN SOCIAL	FORMATO	CANAL	SPOTS VERSIÓN: BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT DEL 6 AL 31 DE DICIEMBRE 2021.	COBERTURA
<b>INSTITUTO POLITÉCNICO CANACIONAL</b>	SPOT 20"	EL ONCE	36	NACIONAL

**5.- LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

La prestación de los servicios se realizará según corresponda, en los medios físicos o digitales que se contraten al prestador, de conformidad con la orden de trasmisión que se le entregue el mismo día de la notificación de la adjudicación.

Los testigos descritos en la orden de trasmisión deberán entregarse en la Dirección de Comunicación Institucional, ubicada en Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, Piso 3, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, para su revisión, validación y en su caso aceptación.

De conformidad con el "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública para el Ejercicio Fiscal 2021" en el Artículo 3, fracción XVII que a la letra dice:

*"Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social, deben acreditarse únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos deben especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, población destinataria, cobertura, pautas de difusión en medios electrónicos y circulación certificada en medios impresos;"*

Por lo que la empresa que preste los servicios a través de *medios electrónicos (televisión)*, para la difusión de la campaña publicitaria denominada: **FONACOT "SIEMPRE CONTIGO", VERSIÓN: BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT**, comprobará la prestación de estos dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión del total de los servicios y conforme al cumplimiento en fechas establecidas en la orden de trasmisión.





Los entregables (testigos) requeridos se describen a continuación:

- ✓ **MEDIOS ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN).** Para demostrar el cumplimiento fiel y exacto de los servicios conforme a la **orden de transmisión**, el prestador del servicio deberá entregar de forma aleatoria dos reportes impresos de la transmisión de los spots junto con (2) dos USB´s, en donde se incluya un 25% (veinticinco por ciento) para el caso de Televisión abierta, dicha cantidad serán del total de los spots transmitidos con una parte de los programas contratados y el anuncio.

**NOTA:** *Los horarios y programas de radio y televisión están sujetos a cambios sin previo aviso. Cabe destacar que en estos medios la programación tiene constantes cambios, sin embargo, los spots se contratan en el horario establecido conforme al público objetivo del Instituto.*

Cabe señalar que la orden de transmisión será entregada el día de la notificación de adjudicación. El arte de la campaña (spot de 20 segundos) se enviará vía correo electrónico al prestador del servicio (5) días hábiles previos al inicio a la vigencia del servicio de difusión de la campaña, para que ésta de inicio en tiempo y forma.

#### **6.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

Los prestadores de servicios que se adjudiquen se obligarán con el Instituto FONACOT a responder personal e ilimitadamente de violaciones, daños y/o perjuicios que pudiera causar al Instituto o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del Instituto FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en su domicilio a los prestadores del servicio adjudicados, para que éstos, utilizando los medios correspondientes al caso, garanticen salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Además, los derechos de autor o en su caso de propiedad industrial, intelectual y de imagen que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, serán propiedad exclusiva del Instituto FONACOT salvo que exista impedimento en contrario. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **7.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Director de Comunicación Institucional o quien lo sustituya será el encargado de Vigilar y Administrar el cumplimiento de los contratos por la prestación de los servicios indicados en este documento.

#### **8.- CONDICIONES DE PAGO**

Se realizará un pago conforme a la recepción de servicios y entregables (testigos) efectivamente proporcionados y descritos en la orden de transmisión, los cuales se hayan efectuado en apego a lo descrito en el anexo técnico del servicio en cuanto a tiempo y forma.


El pago de los servicios efectivamente proporcionados se realizará contra la recepción de los testigos descritos en la orden de transmisión, los cuales se hayan efectuado en apego a lo descrito en este anexo técnico en cuanto a tiempo y forma.

Asimismo, el pago se realizará de acuerdo a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura, previa validación de la misma por parte de la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT. En la prestación de los servicios objeto del presente anexo técnico, no se otorgarán anticipos.

Para lo anterior, el **prestador del servicio** deberá considerar los siguientes puntos:

- 1) Proporcionar factura (CFDI), el cual deberá cumplir con las Disposiciones Fiscales Vigentes, e indicar la cantidad y la descripción de los servicios proporcionados a entera satisfacción del Instituto FONACOT. Además deberá enviar vía correo electrónico el archivo XML de la factura a la dirección: [emilio.vazquez@fonacot.gob.mx](mailto:emilio.vazquez@fonacot.gob.mx), con copia a [emma.hernandez@fonacot.gob.mx](mailto:emma.hernandez@fonacot.gob.mx).

**ATENTAMENTE**

  
**C. Emilio Vázquez Pérez**  
Subdirector de Difusión

**Suplencia por Ausencia del Titular de la Dirección de Comunicación Institucional\***

\*Con fundamento en el ARTÍCULO 83 del Estatuto orgánico del Instituto del Fonda Nacional para el Consumo de los Trabajadores que señala: "Los Directores de Área serán suplidos en sus ausencias temporales, por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, o bien por el que designe el Subdirector General del área que corresponda, el Abogado General y el Director de Comunicación Institucional." Y con fundamento en el oficio DG/09/09-2021 emitido por la Dirección General.

Ciudad de México a 12 de noviembre 2021.









**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO  
***fonacot***

CONTRATO No. FNCOT/ART.1º/003/2021

## **ANEXO II COTIZACIÓN**

*[Handwritten signature]*  
EWP





"2021, Año de la Independencia"  
85 Aniversario del Instituto Politécnico Nacional  
70 Aniversario del CECyT 11 "Wilfrido Massieu"  
60 Aniversario de la Escuela Superior de Física y Matemáticas  
50 Aniversario del CECyT 12 "José Ma. Morelos" y del CECyT 13 "Ricardo Flores Magón"

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2021

**Asunto:** Cotización

**EMILIO VÁZQUEZ PÉREZ**

**Dirección de Comunicación Institucional  
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores  
Presente**

**Nancy Rivero Rosales**, en mi carácter de Apoderada de la persona jurídica denominada Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL ONCE**", personalidad y facultades que acredito con la Escritura Pública número 41,609, de fecha 17 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría Número 171 de la Ciudad de México, comparezco a nombre de mi representada a declarar "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**" y con el debido respeto expongo lo siguiente:

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autoriza anualmente para "**EL ONCE**" las tarifas a utilizar durante el ejercicio fiscal vigente. **Estas tarifas autorizadas son únicas y no discrecionales, es decir, no están sujetas a ajustes.** Al respecto, "**EL ONCE**" emite la presente cotización:

**Nombre de la Campaña:** FONACOT "Siempre contigo"

**Versión:** "Beneficios del crédito FONACOT"

**Periodo de transmisión:** 06 al 31 de diciembre de 2021

UNIDAD DE MEDIDA	BLOQUE HORARIO	CANTIDAD	TARIFA	MONTO SIN I.V.A.	I.V.A.	MONTO CON I.V.A.
SPOT DE 20 SEGUNDOS	A	18	\$17,128.67	\$308,316.06	\$49,330.57	\$357,646.63
SPOT DE 20 SEGUNDOS	AA	12	\$24,342.00	\$292,104.00	\$46,736.64	\$338,840.64
SPOT DE 20 SEGUNDOS	AAA	6	\$43,579.33	\$261,475.98	\$41,836.16	\$303,312.14

SERVICIO DE DIFUSIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO SIN I.V.A.	I.V.A.	MONTO CON I.V.A.
CAMPAÑA: FONACOT "SIEMPRE CONTIGO" VERSIÓN: "BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT"	SPOT DE 20 SEGUNDOS	36	\$861,896.04	\$137,903.37	\$999,799.41

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



*[Handwritten signature]*



- **Vigencia de la cotización: 60 días naturales.**

Asimismo, se comenta que "EL ONCE" con fundamento en el artículo 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional (IPN), es un órgano de apoyo del IPN y, al ser este último, un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (SEP), es parte integrante de la Administración Pública Federal. Por tanto, se presenta la siguiente información:

- **Razón Social: Instituto Politécnico Nacional**
- **RFC: IPN811229H26**  
**Domicilio fiscal: Miguel Othón Mendizábal S/N, colonia La Escalera, alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07320, Ciudad de México**
- **Nombre del Apoderado legal: Nancy Rivero Rosales**

Finalmente, se adjunta al presente encontrará el detalle de la cotización en donde se desglosa la difusión de la campaña FONACOT "Siempre Contigo", en su versión "Beneficios del Crédito FONACOT", en el periodo solicitado y de acuerdo a la programación de esta emisora.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición y para los fines y efectos a que haya lugar.

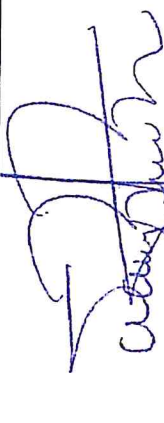
**PROTESTO LO NECESARIO**

**LIC. NANCY RIVERO ROSALES**  
**APODERADA DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN**  
**XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL**

Campana: FONACOT "Siempre Contigo"		Duración del spot: 20 segundos		DICIEMBRE																												MONTO CON I.V.A.									
Version: Beneficios del crédito FONACOT																																									
SIGLAS	TRANSMISIÓN	PLATAFORMA	SEÑAL	BLOQUE HORARIO	HORARIO DEL PROGRAMA	PROGRAMA	TARIFA	NÚMERO DE SPOTS	L	X	V	L	M	X	J	V	L	M	X	J	V	L	M	X	J	V	L	M	X	J	V	MONTO SIN I.V.A.	I.V.A.								
XEIPN	NACIONAL	TV ABIERTA	11.1	A	09:30 - 11:30 HORAS	DIÁLOGOS EN CONFIANZA	\$ 17,128.67	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	\$ 205,544.04	\$ 32,887.05	\$ 238,431.09							
XEIPN	NACIONAL	TV ABIERTA	11.1	A	12:00 - 13:45 HORAS	CINE DEL ONCE	\$ 17,128.67	6																								\$ 102,772.02	\$ 16,443.52	\$ 119,215.54							
XEIPN	NACIONAL	TV ABIERTA	11.1	AA	14:00 - 14:30 HORAS	NOTICARIO MERIDIANO	\$ 24,342.00	12																								\$ 292,104.00	\$ 46,736.64	\$ 338,840.64							
XEIPN	NACIONAL	TV ABIERTA	11.1	AAA	20:00-21:00 HORAS	NOTICARIO NOCTURNO	\$ 43,579.33	6																								\$ 261,475.98	\$ 41,836.16	\$ 303,312.14							
								<table border="1"> <tr> <td>SUBTOTAL</td> <td>\$ 861,896.04</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>\$ 137,903.37</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 999,799.41</td> </tr> </table>																												SUBTOTAL	\$ 861,896.04	I.V.A.	\$ 137,903.37	TOTAL	\$ 999,799.41
SUBTOTAL	\$ 861,896.04																																								
I.V.A.	\$ 137,903.37																																								
TOTAL	\$ 999,799.41																																								

\*Nombre y firma de personal autorizado para proporcionar precios

  
 Lic. José Rodrigo García Zapata  
 Coordinador de Proyectos Estratégicos

  
 Lic. Nancy Riberón Rosales  
 Apoderada de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal





